Nota DNC N° 8862 /2023

Asunción, 20 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419679
Expediente	318731
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM - AD REFERENDUM
Entidad	Dirección Nacional de Migraciones (DNM)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Acorde al Dictamen DNM/UOC N° 62/2023 y la Res. N° 1225, la presente modificación contractual se realiza bajo el amparo del interés público, art. 55° de la Ley 2051/03. Por lo cual, se solicita a la contratante tildar en el SICP la grilla correspondiente al Artículo 55 inciso b).
2. Se verifica que una discrepancia en lo resuelto en la Res. 1225 y lo consignado en la Adenda nro. 01, ya que en la misma se ha establecido la vigencia para la ampliación del contrato desde el 03/09/2023. Se solicita a la contratante rectificar la Adenda 1 referente a la vigencia acorde a lo resuelto mediante acto administrativo que la aprueba. Recordamos a la contratante que, por prudencia administrativa, las correcciones desarrolladas deben ser remitidas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza, siguiendo su respectiva correlatividad, pues no puede generarse un mismo documento oficial con contenido distinto
3. Se observan incongruencias en relación al plazo de prestación del servicio y la vigencia de la ampliación que será desde el 03/10/2023 hasta el 31/12/2023, sin embargo, acorde a las documentaciones remitidas el servicio de limpieza será adquirido por un periodo de 3 meses, por lo tanto, el mismo finalizará el 02/01/2023 y la misma ya no se encontrará vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez